



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020- 00053860-NEU-LEGAL#MG - RECONOCE PAGO AGENTE MARIELA PISSO PATRÓN

VISTO:

El expediente físico N° 8000-000698/2018 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno y electrónico EX-2020- 00053860-NEU-LEGAL#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente consignado en el visto, tramitó la reubicación de la agente Mariela Risso Patrón, C.U.I.L. N° 27-17641327-7, legajo personal 761.218, Categoría FUC, planta permanente del entonces Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno;

Que por Decreto N° 0696/19 de fecha 08 de mayo, se dio de baja por reubicación de la planta funcional del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno a la agente Risso Patrón;

Que el artículo 3° del citado Decreto transforma e incorpora un puesto de Auxiliar Administrativo (AAA) en un puesto Administrativo (AAD) en la planta funcional del Centro de Atención a la Víctima del Delito delegación Villa La Angostura;

Que se designó, conforme el artículo 4° del Decreto N° 0696/19 por reubicación, a la agente Risso Patrón a la planta funcional del Centro de Atención a la Víctima del Delito, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, asignándole el puesto de Administrativa (AAD), que fuere incorporado por el antedicho artículo 3°;

Que con posterioridad a la firma del mismo, se advirtió que, por un error involuntario, no se incorporaron los adicionales que corresponde asignar a los agentes de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima del Delito, conforme establecen los Decretos N° 0612/14 y N° 0579/17;

Que, por lo expuesto, corresponde se emita la norma que asigne a la agente Risso Patrón la categoría referencial FUB y el adicional de Continuidad en el Servicio del 16,68%, según Decreto N° 0579/19, por su cargo de Administrativa;

Que se cuenta con la conformidad del Director Provincial del Centro de Atención a la Víctima del Delito;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por los motivos expuestos corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECONÓZCASE a la agente Mariela Risso Patrón, C.U.I.L. N° 27-17641327-7, legajo personal 761.218, el pago del adicional Continuidad en el Servicio del 16,68% y la categoría referencial FUB por el período comprendido desde el 08 de mayo 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020 más la diferencia de la 1° y 2° cuota del Sueldo Anual Complementario 2019.

Artículo 2°: ASÍGNASE a la agente Mariela Risso Patrón, C.U.I.L. N° 27-17641327-7, legajo personal 761.218, designada mediante Decreto N° 0696/19, de fecha 08 de mayo, en un puesto de Administrativa (AAD), de la planta funcional del Centro de Atención a la Víctima del Delito (C.A.V.D.), la categoría referencia FUB y el adicional Continuidad en el Servicio del 16.68% a partir del 01 de junio de 2020.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

U.O 02 – SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

PRG 038 – ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO (C.A.V.D.)

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
02	GS	02	03	02	00	01	10	00	000	1111

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: EFECTÚANSE a través de la Dirección General de Recursos Humanos, las notificaciones a las áreas correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.